El trazado dela dedicado

# BOLETIN



# todas las provincias en que se halle

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gopierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea. mos linea

### PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de Noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Derrotas.—Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. -- Enterada S. M. la Reina (que Dios guarde) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre si diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de de esta suerte, al paso que se estropean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derretas con que es conocido, se

como quiera que el articulo.

imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; cida la sección de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industría y Comercio, y de conformidad con su díctamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan expresa y terminantemente prohibidas así en esa provincia cemo en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas, alzados los trutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravencion, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.ª Correspondiendo al aprovechamiento exclusivo del terreno ó su propietarie ó al colono que le cultiva, solo prévio el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, é el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3, Aun precedido este unánime

s.In observation of negaciensa | In

consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que preceda la aprobacion de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el Boletin de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes las más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas obligaciones, los Delegados de la cria caballar y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere o proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el Boletin oficial de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todes los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.2 Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del Bolenin oficial que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejem. plar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.ª Finalmente insertándose la presente Real orden en el Bolletin ATTACKED OF PERKERS

oficial de este Miniterio; es voluntad de S. M. que á ella se atengan extrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle

introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado constante objeto de su solicitud.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853 .-

Esteban Collantes. al abeo ob ov

cumplimiento de la disposicion 6.ª esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la Guardia civil que respeten el derecho de propiedad y cumplan extrictamente la preinserta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviembre de sus secciones lo quedan .0001

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS. A de lo loca conferenciamente de la la

#### SECCION DE MINAS

Interest 'or proved aso, abstante por

ner on concernmento de la birec.

cade on cody case tartionlar, para мадея визиные Núm. 9.636 эпод

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este el eb date distrito. 108 le mo harren

Hago saber: Que don Angel Azpeitia, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencías con el nombre de «Julián», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio Ilamado Barrio de Velo, término de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tomará como punto de partida la fachada N. de la casa de Pascasio Vía, en dicho barrio de Velo, desde donde se medirán al N. 600 metros colocando la primera estaca, de esta se mediran al O. 400 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al

E. 430 la cuarta, con cuyos ejes quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

VIERRES & DE NOTHEMBER DE LEM

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Abril de 1900. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gonzalez.

Clourarmo son obligatorias para

deam official mente en ella, y desdu tos de la provincia. Leges de 38 de

Núm. 9.637anas aup zal otgana

ne diracmo de las mismas; pero los Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, alilidisoens

Hago saber: Que don Victoriano Manuz Torre, vecino de Navajeda, Lo que he acordado publicar en ha presentado el 7 del actual, una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Bagusa», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Fontibre, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el

siguiente: alegrer nue sonet

oion será adal

Se tendrá por punto de partida el nacimiento del río Ebro y se medirán al N. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 1.600 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta, de esta al E. 100 la sexta, de esta al S. 400 la séptima y de esta con 1.500 metros al O. se llega á la primera quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y admi tidadicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan preseatar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

cultiva, solo previo el unanim

or Red Robot ab obligiminos

Santander 7 de Abril de 1900. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. González. ar propietarie o at

oh ou

Don Román de Ingnnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, obab nodellon

Hago saber: Que don Juan Manuel Galán, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Zeda»,

de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ontañón, término de Elechas, Ayuntamento de Marina de Cudeyo.

Re

col

da

c01

tri

de

cal

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el desague de la bahía del arroyo llamado río Iglesias y desde él y en dirección al S. se encontrarán 400 metros poniéndose la primera estaca, de esta 600 al O. y se fijará la segunda, de esta 400 al N. colocándose la tercera y uniendo esta última con el punto de partida se cerrara el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Abril de 1900. -El Ingeniero Jefe, P.O., A. Gon-Presidencia del Consejo de lina

genta (Q: D. (E.) y Angusta

Pamilia, Collinian en esta Colle sin

PROVINCIA DE SANTANDER

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos comunica á esta Delegación en 10 del actual la orden siguiente:

«La Real orden de 11 de Agosto último al conferir á los liquidadores del impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes, en las cabezas de partido judicial que no sean Capitales de provincia, con las excepciones que expresa, y á los Alcaldes en las demás poblaciones, la representación de las Delegaciones de Hacienda para el desempeño de los servicios encomendados á los mismos por el artículo 66 del Reglamento del timbre del Estado en relación al impuesto de ocho por ciento sobre los billetes de espectácules públicos, hizo á la vez necesario que la Compañía Arrendataria de Tabacos confiriere igualmente su representación para el mismo fin, fuera de las Capitales, á los administradores subalternos donde los hay y donde no al expendedor de Tabacos que en cada población designe el Representante en la provincia se gún se comunica á V.S. al trasla darle la referida Real orden.—Mas como quiera que el artículo 66 del

M.E.G.D. 2015

Reglamento ordena taxativamente que los Inspectores del Timbre comprueben las relaciones de recaudación que presenten las Empresas con el libro de Entradas y las matrices de los billetes, comprobación de la que en lo sucesivo han de encargarse los aludidos administradores Subalternos y expendedores en sus casos respectivos, los cuales no tienen la consideración oficial de Inspectores del Timbre, el Centro de mi cargo manifiesta á V. S. que, a los efectos unicamente de la comprobación de que queda hecha mérito, deberán ser considerados como Inspectores del Timbre, con todas las atribuciones inherentes al cargo, los administradores Subalternos de la Compañia Arrendataria de Tabacos donde los haya y en las demás localidades el expendedor de Tabacos que designe la Representación de la Campañía de esa provinsessition centificets linda Nor. K.sis

Y cumpliendo lo que se ordena á esta Delegación, la misma ha dispuesto la inserción de dicha orden en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos à quienes interese.

Santander 26 de Octubre de 1900. -El Delegado de Hacienda, P. O., Marcelino Arango.

Appendicted the Norte Petra

THE PARTY PROJECT PROJECT THE PARTY THE

REGIMIENTO DE INFANTEPIO

### mad our aso DE en correct engel ISABEL II, NUMERO 32

paracent su theparachaner pagede

a sulum y anteno neignatamente Terminados los ajustes de individuos de tropa del 1.º Batallón expedicionario á Cuba de este Regimiento según previene la Roal orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y en cumplimiento de lo Preceptuado en el art. 21 de la misma tengo el honor de manifestarlo á V. S. por si se digna disponer su inserción en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que puedan los individuos que hayan pertenecido al mismo solicitar sus alcances por medio de instancia á la comisión Liquidadora correspondiente conforme está prevenido a ovus nia moissant al

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 Octubre 1900.—El Coronel, José de Villalobos.

appice de les Herris. Por su man-

adapted others !

### Comisaría de Guerra de Santoña

a sexta parte de otra tierra en el

mismo termino v sitio de Cobio de El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plazacoch ne nbazat tzonlag daet obe Las cincuenta passias.

Hace saber: Que el día diez de Noviembre á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir: e so v oblid ofell ogathas

Aceite vegetal, arróz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Diciembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso. Santoña 26 de Octubre de 1900.

ion, sin onyo requisito, no seran El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

-Luciano Navarro b merdad atenda

adores previamente, en la mesa

dusgado el dies ver ciento de la

Hace saber: Que el día doce de Noviembre próximo á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir l cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, baje las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mahana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la lena que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 26 de Octubre de 1900.-Luciano Navarro.

the termine, at sitio las Encuen-

Ventura Lopez - Ceste de Pania v

Este de herederes de Indalecio

de cinco-áreas aproximada-

to and made Soule hilds Sunt di

Alcaldia de Santander

Desde el día 1.º al 30 de Noviembre próxime, se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los titutos emitidos por el Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de Obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes acompanadas de los cupones indicados.

Santander 25 de Octubre de 1900.

Choine linea se subsetu

Ricardo Horga. no abazal amerim al ele

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del ramo de cereales y sus harinas, celebrada el día de hoy, se anuncia una segunda y última tendrá lugar el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior y admitiéndose posturas por las dos terceras partes. Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento del que desee tomar parte en la misma.

Santiurde de Reinosa 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Ramon Fernández y Fernán-

dez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día once del próximo mes de Noviembre á las dos en punto de la tarde, se llevará á efecto ante la corporación, los conciertos con los vendedores de líquidos y subasta á la venta libres de las demás especies que abraza la tarifa 1.ª del impuesto para el año de 1901, en esta localidad.

Los tipos y condiciones para ambos casos se hallan de manifiesto desde esta fecha en esta Secretaria municipal para el que desee enterarso de todo.

Aguayo 22 de Octubre de 1900. El Alcalde, Domingo Ruiz.

de ocho direns doce centingrens: limba

Norde Baile, But Maulas (interfez,

Este y Oesto Saturnino (intierrez:

Raiz: tasado en sieto posetas cincuenta centimor.

tasada en siete pesetas einchenta admining.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana se subastará en este juzgado la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Castaneda, barrio de Socobio, sitio del Campo, destinada para vivienda, senalada con el número cincuenta y cuatro de población; linda por la derecha corral de la misma, izquierda carretera concejil y espalda terreno de la misma, tasada en mil quinientas pesetas.

Dicha finca se subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad y como de don Gaspar Arce y Muela, vecino de Castañeda, para pagar las costas á que fué condenado en recurso de casación interpuesto

en causa sobre falsedad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma.

Dado en Villacarriedo á veinte de Octubre de mil novecientos.—Leodegario Unceta.-Por su mandado,

F. Fidel Riancho.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de esta Villa de Reinosa.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Noviembre próximo á las diez de su mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las siguientes porciones de fincas:

La sexta parte de una tierra en término del pueblo de Orna, sitio la Lera, de doce áreas diez y nueve centiáreas; línda Norte de Francisco Salces, S. de Paula Calderon, Oeste rio Ebro y Ejido; tasada en veinticinco pesetas.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sitio del Cotio, de trece áreas; linda Norie Ejido, Este herederos de Indalecio Ruiz, Sur de Pedro Fernandez; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sitio de la Cerrada de ocho áreas doce centiáreas; linda Norte Ejido, Sur Matias Gutierrez, Este y Oeste Saturnino Gutierrez; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sítio de Cobio de seis áreas; linda Norte de Paula Calderen, S. de Francisco Ruiz, Este y Oeste de José Salces; tasada en doce

pesetas cincuenta pesetas.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sitio de Cuartas, de seis áreas nueve centiáreas, linda Norte de Eusebio Rubio, Sur de Felix Santiago, Este Ejido y Oeste Pedro Fernández; tasada en doce pesetas cincuenta centimos.

Total setenta pesetas.

Cuyas porciones de fincas que han sido embargadas al Alejandro Robledo Peña, vecino de Orna, se rematan para con su importe hacer pago de la indemnización, costa y multa á que fué condenado, en causa que con otro se le siguió sobre allanamiento y danos.

Se advierte que dichas porciones de fincas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas y que será de cuenta del rematante si desea suplir aquellos, el hacerlo á su costa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á veinticinco de Octubre de mil novecientos. - Agapito de las Heras y Herrero.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosa.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintisiete de Noviembre próximo á las diez de su mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las siguientes porciones de fincas:

La sexta parte de una tierra en término de Orna, sitio que dicen Cobia, de seis áreas treinta centiáreas; linda Norte de María Lantaron, Sur de Ramón Castañeda, Este de Rosa Ceballos y Oeste de Francisco Lantarón; tasada en quince posetas.

La sexta parte de otra tierra en dicho término, al sitio las Encuentres, de cinco áreas aproximadamente, que linda Norte Ejido, Sur Ventura Lopez, Oeste de Paula y Este de herederos de Indalecio Ruiz; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término, sitio La Cerrada; de seis áreas treinta centiáreas; linda Norte Ejido, Sur de Juan Ar. güeso, Oeste de Diego Ruiz y Este de Olegario Salces; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de un prado en reterido término, y sitio Villalaserna; de nueve áreas aproxidamente; linda Norte Ejido, Sur Carrera, Oeste de Abundio Calderón y Este de Pedro Fernández; tasada en cua-

renta pesetas,

La sexta parte de otro prado en el mismo término y sitio, de seis áreas treinta centiáreas; linda Norte Manuel Salces, Este Eusebio Setien, Oeste Carretera y Sur Dionisio González; tasado en cinco pesetas.

La sexta parte de un prado en Orna y sitio de Cotio, de doce áreas sesenta centiáreas; linda Norte Mauricio Aguayo, Sur, Este y Oeste Notorios; tasada en cinco pesetas.

La sexta parte de otro prado en mencionado término, sitio Presilio, de tres áreas; linda Norte herederos de José Gutiérrez, Sur, Este y Oeste Notorios; tasada en cinco pesetas.

La sexta parte de otro prado en igual término, sitio Prado Nuevo, de doce áreas; linda Norte Petra Salces, Sur Carrera, Este Esteban Zubelzu y Oeste Abundio Calderón; tasado en veinticinco pesetas.

Cuyas partes de fincas que han sido embargadas á Manuel Gutiérrez Ruiz, vecino de Orna, se rematanpara con suimporte hacer pago de la indemnización costas y multa á que fué condenado en causa que con otros se le siguió sobre allanamieu-

to y danos. Se advierte que dichas porciones de fincas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas y que será de cuenta del rematante si desea suplir aquellos al hacerlo á su costa. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admiticlos.

Dado en Reinosa á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.-Agapito de las Heras.—Por su mandato, Alejandro Mancebo.

M.E.C.D. 2015

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

pon RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

### PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

CAPACIDADES

dimero orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Dámaso Aja y Fernández	Diputado	Martillo, 2, 2.
128	Ramón Aguirre Zorrilla	Ingeniero	Daoz v Velarde. 5, 2.°
3	Antonio Astrain Azcárate	and trained the	Rualasal, 12, 2.6
1		Procurador	Mualasal, 12, 2,
1	Higinio Alonso de Célis Cortines	Diputado	Muelle, 14, 3,8
â	Eugenio Arnáiz Puente	Catedrático	Santa Clara, 17, 4.º
6	Tomás Agüero S. de Tagle	Abogado	Atarazanas, 10, 1.°
	Federico Bolivar Uzcarey	Maestro I. P.	Miranda, 64, 1.º
8	Fermín Bolado Zubeldia	Licenciado de Filosofía	Martillo, 1, 3.°
9	Pedro Berrazueta Fernández	Maestro I. P.	Tableros, 3, 3.°
10	Adrián Bringas Corrales	ldem	Lope de Vega, 9, 1.º
110	Juan P. Barbábhano Bernedo	Médico	Velasco, 11, 2.º
12	Gregorio Báscones Fernández	Procurador	Rualasal, 10, 3.°
13	Diego Breñosa Tejada	Químico	Calderón, 21, 4.º
14	Gregorio Benet Llata	Médico	Muelle, 14, 2.°
15	Antonio Bustamante Casaña	Abogado	Santa Clara, 1, 1.º
16	Antonio Campo Burgalete	Catedrático	Magdalena
17	Román Casanova San Martín	Médico	Cajo
18	Gabriel Corral Fernández	Abogado	Velasco, 7, 2.º
19	Juan Carrera Sáinz	Farmacéutico	Idem, 2
	Estanislae Cacho Acebo	Médico	P. Esperanza, 3, 3.°
20 21	Rafael Corral Lastra	Farmacético	Daoiz y Velarde, 5, 3.º
22	Agustín Cué Orraca	Procuaador	Libertad, 10, 2.°
23	Joaquín Cortiguera F. de la Petilla	Médico	Cañadío
	Toribio Senén del Diestro	Bachiller manufacture	Muelle, 27, 1.°
24 25	Eloy Esperanza de Oyorbide	Abogado	Velasco, 9, 1.º
26	Alberto Espinosa Giménez	Doctor en Letras	Daoiz y Velarde, 25, 1.º
2701	José Escalante González	Doctor en Ciencias	Mendez Nuñez, 19, 1.º
28	Valentín F. C. y Mendez Valdés	Corredor de Correos	Daoiz y Velarde, 17, 2,°
	Santiago Fuentes Ochoa	Abogado	Padilla, 24, 1.º
29 30	Joaquín Fernández Almiñaque	ldem	Santa Lucía, 7, 2.º
31	Fduardo Fernández Almiñaque	Médico	P. de las Escuelas, 7, 2.º
31 32	Augusto González Linares	Catedrático	Paseo del Alta, 57
33	Tomás González Quijano Erasun	Abogado	Miranda
	Modesto González Agüero	Concejal	Velasco, 9, 2.9
34 35	Antonio García de Quevedo	Licenciado en Derecho	Burgos, 3, 3.º
36	Manuel García Cagiga	Ingeniero	P. de la Esperanza, 7, 3.º
37	Antonio Gómez de la Torro y Botín	ldem	Muelle, 37, 3.°
38	José Matías Gómez de la Hoz	ldem	Daoiz y Velarde, 27, 3.º
39	Alejandro Gananuas García	Abogado	Fuente, 4, 3.°
40	Mariano Gutiérrez Garao	ldem	Idem, 3, 1.°
41	Tomás Horga y Ortíz	Concejal	Burgos, 10, 1.º
	Ramón Lavín Casalís	Arquitecto	Media Luna, 6, 3.º
42 43 44 45	José López Peredo	Médico	Daoiz y Velarde, 29, 3.º
44	Evaristo López Herrero	Concejal	Mendez Nuñez, 4, 1.º
45	Vicente Morales Yarque	Retirado	Concordia, 11, 4.º
46	Raimundo Menéndez Orra	Catedrárico	Becedo, 3, 1.º
46 47	Toré Maganida Montero	Procurador	Cuesta Hospital, 8, 1.º
48	José Mezquida Montero Antonio Mazaraasa Quintanilla	Abogado	Puente, 7, 1.º
40	Trie Moresso de la Voca Inclén	ldem	Muelle, 32, 4.º
49 50	Luis Noreña de la Vega Inclán Pedro José Nárdiz y Meceta	Ingeniero	Idem, 31, 4.º

C.D. 2015

Número de order	St. Committee	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad	
51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 66 67 68 69 70 71 72 73	D. din	Arsenio Odriozola Odriozola Crispulo Ordoñez y Abadia Mateo Obregón y Puente Ciriaco Obarro Puyal Alfredo Panzavechía Díaz Ramiro Pérez de Izaguirre Vicente Polo Pérez Norberto Pérez del Molino y Viñas Tomás Quintanilla Cagigal José Germán del Río Iturralde Enrique Riquelme Sáinz Calvo Francisco Riva Castaneda Ezequiel Raba Zunzunegui Tomás Romajaro García Manuel Francisco Ruiz Gutiérrez Ricardo Rivero Sustacha Juan José Ruano de la Sota Lucio Sierra Gómez José Suarez Quirós y Díaz Pedro San Martín Riva	Ingeniero Retirado Procurador Ingeniero Catedrático Profesor Mercante Abogado Maestro de Obras Idem P. primera clase Concejal Maestro Normal M. Mercantil Concejal Idem Bachiller Abogado Exconcejal	Velasco, 1, 3.° Magallanes, 20 San Fernando, 40 General Espartero, 3 Martillo, 1, 1.° Velasco, 5, 1.° Magallanes, 8, 1.° Arrabal, 3, 2.° Muelle, 36, 1.° Mendez Nuñez, 15, 3.° Libertad, 3, 1.° Santa Lucía, 7, 3.° A. de Bustamante, 1, 2° P. de la Concepción Lope de Vega, 1, 3.° San José, 10, 1.° P. Esperanza, 7, 3.° Daoiz y Velarde, 9, 3.° Libertad, 2, 2.° Colosía, 1, 3.° Magallanes, 17, 2.° San Francisco 23, 2.° Rualasal, 4, 2.°	
74 75		Jesús Sanchez Tagle Barreda Joaquín Santiuste Buega	Abogado Médico	Daoiz y Velarde, 9, 2.° Wad-Ras, 5, 3.°	

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á diez de Agosto de mil novecientos.—Ramón Pérez.

oberod A

### Anuncios particulares

### AZUGARERA PALENTINA

Habiéndose extraviado las Carpetas provisionales serie B, númoros 648 y 649, extendidas á nombre de don Federico Rodriguez Valdés,

Se previene al público que des le esta fecha quedan nulas y sin ningún valor, pues han sido sustituidas por otras. — El Vicepresidente, Leandro Hermosilla.

# ADVERTENCIA meh

El Real decreto de 4 de Enc.

Baoiz y Velarde, 27, 3.º

Media Luna, 6, 3.º

Sencordia, 11, 4.º

(luosta Hospital, 8, 1."

Bacedo, 3, 1.º

Puente, Z, L.º

Muelle, 32, 4.0

2. Lament

ro de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presentem los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

Médico Concejal Retirado Catedrárico Procurador Abogado Idem

### Pernandez AVISO

Antonio Bustamanto Casana

Roman Casanova-San Martin

mount Agree Laireda A

### á los Secretarios de los Ayuntamientos

Agustin Cue Ouraca

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

89

Ramon Lavin Cosalis e dosé López Loredo Everisto López Herroros Vicente Morales Yarque Haimunde Mendez Carque Haimunde Mendez Carque

José Matias Comez de la

Mariano (Intiécrez (Jargo

Alejandro Gananuas Garcia

José Mezquida Menteror Antonie Mazarrasa Quintanilla Luis Norcha de la Vega Incland Pedro José Mardas & Viecela

### Ayuntamiento de Lesocin, y los titude San Folices de Buena. y Espelados Ziezs y La Ladis, oo lo tender, Villaescusa y Campó de Su-

### fund de Henre las Sectionaries de segu-Top garage point in the land of the land o VEGA, NUM. de A coidentes del trabajo -

Circular donds cuenta de haberse eleva-Se hacen toda clase de trabajos concernienman providencia do este Gobierno

## Edictos solicitando Omenico as Solicitado de la Comencia de la Com

mino municipal de Pielages; los titu-

Jados Aumento y Bernardo, en el

emp Jonoroibnousel & aviation dobid Isosi

redicantes en les Avuntamientes de

Guriezo, Puente Arce, Entrambasa-

guas, Alfoz do Lloredo y Barcena

angualization of the second of

20

### dia y Ormus, enclayados en el térmi-THE SHATE Aberra Babin PRONTITUD, ESWERO Y ECONOMIA Lavadora, Matilde y La Camalidad,

#### Agrangamiente de Comendan; Conde Pié de Coucha, respectivamenteregnoida y Champon, on el de Rasines; de voincediendo un plazo de veinte Theranso, this y willion, on the las para que puedan presentar los males: Remolacha v Rasim en el de ocquentos éguetificantes que con-Camargo, y los tilulados deren conducentes a su derecho. i Las Tres Amigus, La Fé. Sin nom-

las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos las partes interesadas con mobivo del de carácter general, publicados en el Boletin oficial durante el mes de Octubre de 1900 Edictos solicitando la concesión de los re-

	azicc i
gistros mineros denominados Teresa y Joaquina, sitos en el Ayuntamien-	Días
to de Barcena de Pié de Concha, y	+-
Circular aprobando una trasferencia soli-	
citada de un aprovechamiento de	
aguas density magazity with and sol	1
Otra convocando á los señores Diputados	
provinciales á reunión ordinaria	3
Edictos solicitando la concesión de los re-	
gistros mineros denominados Pepita	Ide
y Adela, sitos en el término munici-	
pal de Santiurde de Toranzo, y el ti-	
tulado El Cantábrico, en el de Cas-	
tro-Urdiales remains and management	3
Real decreto dando á conocer las forma-	*
lidades á que estarán sometidos en lo	
sucesivo los súbditos extranjeros que	
residan en Rumanía - maria de la constitución de la	3
Circular dictando órdenes para la busca	
y captura del niño Federico Gómez	
Pubio	5
Otra publicando un bando que contiene	
las disposiciones que deben adoptar	110
los Alcaldes y Subdelegados de Me-	
dicina de la provincia en los casos de	
_ policía sanitaria	5
Edictos solicitando la concesión de los re-	
gistros mineros denominados Luisi-	
	A

O1	etranta	7
	lar dando quenta de haberse eleva- lo al Ministerio de la Gobernación	Días
to sit	, Periquito, Santiago y Martina cos en los Ayuntamientos de Rio- erto, Camaleño, Tresviso y Lare-	
Circula	respectivamente del servi-	5
. c10	de Correos de Torrelavega á Co- illas y viceversa	0
Edicto	s solicitando la concesión de los re-	O
У	stros mineros denominados Angel La Ruesgana, sitos en los términos unicipales de Guriezo y Puente	
V ]	esgo, respectivamente	8
M:	lnas de Liano, la expropiación de	nobl
las	s terrenos superficiales que ocupan s minas Triano, Segunda Triano y	
1111	quita, radicantes en el Ayunta- ento de Villaescusa	10
Circula	r anunciando la subasta de los opios para la conservación de la	10
Otra or	retera de Valladoli 1 á Santander denando á los Alcaldes de la pro-	oifot 10
VII	existe en algunos de los pueblos	
de	distrito municipal los padres del	

registro inimenes denominados Tio

Vicente y Villapresente, sitos en el

enoden. a laberte culture

SOUTHING LAND TO THE STATE OF THE SELECTION OF THE SELECT

to no sotie or his join ? nordennell

Horizotting of Englishmen

of mulacial alkala a storage

M.E.C.D. 2015

	Días		Dias
Diana Diana	12	go y Piélagos, respectivamente	20
soldado José Bilbao Pérez	eners.	Idem de los id. denominados Adela y	
Edictos solicitando la concesión de los registro mineros denominados Tio		Tercera Encontrada, sitos en el ter-	
Vicente y Villapresente, sitos en el	ALIG	mino municipal de Piélagos; los titu-	
A wintamiento de Reocin, y los ulu-		lados Aumento y Bernardo, en el	
lados Zieza v La Lidia, en los termi-		de San Felices de Buelna, y Esperanza, Carmina, Demasía á Servido-	
nos municipales de Puente Viesgo y	10	ra y Fortuna, en los Ayuntamientos	
Curiezo respectivamente	12	de Bárcena de Pié de Concha, San-	W. F
Cimarlar anunciando la subasta de los		tander. Villaescusa y Campó de Su-	
geonios para la conservacion de la		so respectivamente	22
carretera de la Estación de Torrela- vega á Oviedo	12	Real orden relativa á las condiciones que	
Otra conminando con la multa á los Al-		han de llenar las Sociedades de segu-	
caldes de los Ayuntamienaos que se		ros para obtener la autorización pre-	
expresan, si en el término de veinte		ceptuada por el articulo 12 de la ley	91
días no remiten las cuentas docu-		de Accidentes del trabajo	24
mentadas conforme à lo que dispone	40	do el recurso de alzada interpuesto	
la lev	13	por don Francisco Varela, contra	
Edictos solicitando la concesión de les re-		una providencia de este Gobierno	26
oistros mineros denominados Au-		Edictos solicitando la concesión de los	SIN
mento á Obdulia, Deseada, Acabose		registros denominados Azar, Uban-	
y Emilia, radicantea en los términos		día v Ormas, enclavados en el térmi-	
municipales de Vega de Liébana, Meruelo, Castro-Urdiales y Marina		no municipal de Campóo de Suso, y	
de Cudeyo, respectivamente	13	los titulados Fraternidad, Agueda,	
Edictos solicitando la concesión de los re-		Lavadora, Matilde y La Camalidad,	
gistros mineros denominados Angel,		redicantes en los Ayuntamientos de	transcourage .
Cantábrica v Alejandro, sitos en el		Guriezo, Puente Arce, Entrambasa-	
Avuntamiento de Santander; Con-		guas, Alfoz de Lloredo y Bárcena de Pié de Concha, respectivamente	26
cención y Carmen, en el de Rasines;		Circular concediendo un plazo de veinte	
Descanso, Briz y Quica, en el de Ra-		días para que puedan presentar los	
males; Remolacha y Rasina, en el de		documentos ó justificantes que con-	
Camargo, y los titulados Sorpresa,		sideren conducentos á su derecho. a	
Las Tres Amigas, La Fé, Sin nom-		las partes interesadas con motivo del	
bre, Carmen y Mincho, en los Ayun- tamientos de Espinilla, Villacarrie-	es in I, ab	recuarso de alzada interpuesto por	6h
do, Enmedio, Cillorigo, Bárcena de		don Emilio Rozas, contra una provi-	26
Pié de Concha y Guriezo, respecti-		dencia de este Gobierno	
wamente	15	Edictos solicitando la concesión de los re- gistros mineros denominados Teresa	
Circular dando cuenta de haberse eleva-		y Joaquina, sitos en el Ayuntamien-	
do al Ministerio de la Gobernacion		to de Bárcena de Pié de Concha, y	
el recurso de alzada interpuesto por		los titulados La Castreña, Costera,	nan 1
don Emilio Rozas, contra una provi-	17	Demasía á Décima, Virgen de Mon-	
dencia de este Gobierno  Edictos solicitando la concesión de los re-		tes Clares v La Virgen de la Pena,	ent ()
gistros mineros denominados Satur-		radicantes en Castro-Urdiales, Duan-	A A A A A
nina y Leopoldo, sitos en el término	ID'U	ces, Camaleño, Valdeprado y Piéla-	27
municipal de Piélagos; los titulados		gos, respectivamente Carmina V	
Antonio y La Niña bonita, en el de		Idem de los id. denominados Carmina y Heraelia, sitos en el Ayuntamiento	
Entrambasaguas, y Dolores, Uva-		de Rionansa, y los titulados La Ca-	4 12 1
gost. El delirio y Heras número 1,		marguesa, Hope, Rosalía y Lada, ra-	
en los Ayuntamientos de Santander,		dicantes en los términos municipales	7.35
Alfoz de Lloredo, Castro ó Cillorigo	17	de Camarco, Campoo de Suso, Ca	1 1 7 1 7
y Medio Cudeyo, respectivamente	muU	buernion w Phante Viesgo, respecti	29
y Angel, sitos en el tórmino munici-		Tramente	
pal de Piélagos, y los titulados La	To realizable	Circular trasmitiondo otra de la Direc-	fla.fla
Pilar, Veremos, La Paz, Demasia a	de Albertan Le	gion de nongles referente al pas	
Edgar v La Oriental, enclavados en	of plants	los Ayuntamientos del sueldo del capellan que ha de prestar sus servi-	91
los Avuntamientos de Bárcena de		organ lag carcales de partiqu	SEE COMME
Cicero, Bayero, Santander, Penagos	10	Otro do la Dirección de Dallidad 10102	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
v Villaescusa, respectivamente	19	to a lo que deben nacer los alles	
Edictos solicitando la concesión de les re-	S GITTO PAR	do nortido para acredital que	
gistros mineros denominados Primer		manufida los estados dellos atractor	21
Resguardo y Eugenio, radicantes en los términos municipales de Camar-		sanitarios	
Tod our minition midulo bands and		-1-11/1 SCINSTILLINGS STATES STATES	